



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO EXTERIOR E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	Órgano de Contratación: Alcaldía	Número de Expediente	155/2020
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	PRECIO MÁS BAJO
2. OBJETO DEL CONTRATO: servicio de integral de mantenimiento de alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de los edificios municipales del ayuntamiento de Valdeolea			
CPV: 50232100-1	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles		
CPV: 50711000-2	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios		
3. IMPORTE DEL CONTRATO (precio/hora – valor estimado del contrato incluyendo prórrogas)			
IMPORTE NETO: 36,96 € - 28.385,28 €	IVA (%): 7,76 € -5.960,91	IMPORTE TOTAL 44,72 € - 34.346,19	
ANUALIDADES: 2021-2022.			
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
	PRÓRROGA: SÍ, DOS, ANUALES	DURACIÓN MÁXIMA: 2025	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE AL 5% PRECIO DE AJUDICACIÓN, IVA EXCLUIDO		
COMPLEMENTARIA: NO			
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLEA**

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valdeolea, el cual tiene por finalidad el mantenimiento, revisión y reparación tanto de las instalaciones de alumbrado público de titularidad municipal como de los edificios e instalaciones municipales detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

Códigos CPV:

50232100-1: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles

50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios

El presente contrato tiene carácter administrativo, configurándose como de servicios según lo previsto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que tendrá carácter contractual.

En caso de contradicción entre cualquiera de los documentos que conforman el presente contrato, tendrá carácter preferente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeolea, de conformidad con lo establecido en La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Este órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a La normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en materia de publicidad por la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento usará como Perfil de Contratante el de la página web del Ayuntamiento de Valdeolea: <https://valdeolea.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

4.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de un dos a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Asimismo, el presente contrato será susceptible de ser prorrogado por periodos de un año hasta en dos ocasiones, hasta alcanzar un máximo de cuatro años, prórrogas incluidas. A tal efecto será preciso que con al menos dos meses de antelación se comunique por el Ayuntamiento la intención de prorrogar el contrato de servicios, suscribiéndose las prórrogas previstas por ambas partes.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

5.- PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

5.1.- El precio del presente contrato se determinará en base al precio ofertado por hora de trabajo, fijándose el precio unitario en 36,96 Euros por hora, mejorable a la baja, y 7,76 Euros en concepto de IVA.

5.2.- De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se determina tomando en cuenta cualquier forma de opción eventual y prórrogas del contrato. Al tratarse de un servicio cuya duración igual o inferior a cuarenta y ocho meses, su cálculo se efectúa multiplicando el número de meses por el valor mensual del contrato. Para ello se estima un número medio de dieciséis horas mensuales, resultando que el valor mensual estimable del contrato es de 591,36 Euros; de esta forma el valor estimado del contrato asciende a 28.385,28 Euros, IVA excluido.

5.3.- El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, calculado conforme al artículo 100 de la LCSP asciende a 28.385,28 Euros y 5.960,91 Euros de IVA, lo cual supone un total de 34.346,19 Euros. El desglose del presupuesto base se halla en el pliego de prescripciones técnicas.

5.4.- El importe se abonará con cargo a la partida 165.22799 del vigente Presupuesto Municipal. No se prevé revisión de precios alguna al no concurrir los requisitos legales exigidos para ello.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé revisión de precios alguna al no concurrir los requisitos legales exigidos para ello.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En todo caso, el adjudicatario deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, esto es 7.096,32 Euros. El volumen anual de negocios se acreditará por alguno de los medios siguientes:

a) Por medio de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

b) Los empresarios individuales no inscritos en Registros oficiales aportarán, como medio alternativo de acreditación, los inventarios y cuentas anuales legalizadas por el registro mercantil o, de no ser obligatorias, declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 4.967,24 Euros. A estos efectos se atenderá a los dos primeros dígitos del código CPV de esos contratos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Asimismo, podrá suministrar la siguiente información:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

c) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. No se exige la clasificación del empresario. No obstante lo anterior, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

8.1. Garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de La Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

8.2. Garantía definitiva. - El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se entenderá por importe de adjudicación el resultante de multiplicar el precio por hora ofertado por el número de horas anuales estimadas (192 horas).

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 108.1 del mismo texto legal:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley de contratos del sector público.
- c) Mediante contrato de seguro de caución

8.3. En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas La garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en La Unión, siempre que, en conjunto, se alcance La cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de La Unión.

9.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y único criterio de adjudicación al precio más bajo, según lo dispuesto en artículo 15 del presente pliego y en aplicación de los artículos 131, 145 y 146 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, sito en Mataporquera (Valdeolea), Plaza del Ayuntamiento, 1 (39410 – Cantabria) en horario de atención al público, dentro del plazo de diez naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante. El mismo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cuanto a la forma de presentación, se llevará a cabo por medios manuales, atendiendo a las excepciones establecidas en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y cuyo motivación se encuentra en la resolución de alcaldía nº 59/2020 de 10 de mayo de 2020, en la que por su resumen se acuerda “Declarar la procedencia de excepcionar el empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de licitación abiertos incoados hasta tanto se disponga, a través de la plataforma de administración electrónica GESTIONA, de la integración del perfil del contratante este



Ayuntamiento en el del Estado". Justificación "reputada suficiente" en resolución n.º 437/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 20 de marzo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección arriba indicada, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo secretaria@ayuntamientovaldeolea.com, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

10.2. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos** archivos, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de mantenimiento de alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valdeolea" La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo "A": Documentación Administrativa.
- Archivo "B": Criterios valorables mediante fórmulas

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

10.2.1. De conformidad con el artículo 140 y 141 de la de la Ley de Contratos del Sector Público, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo II, o el Documento Europeo Único de Contratación disponible en la página web <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>, a su elección.

Dicha declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:



- a. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de aquélla.
- b. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni, por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

En el caso en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado a que se refiere el artículo 141 LCSP.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable en los términos del párrafo anterior y, adicionalmente, el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con el artículo 69 LCSP.

Las empresas extranjeras, además, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

10.2.2.- En el sobre B se incluirá la proposición económica y resto de elementos valorables distintos del precio, que serán objeto de valoración automática, conforme al siguiente modelo:

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo y la oferta económica expresará únicamente el precio por hora de servicio, IVA excluido, ofrecido:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valdeolea por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, anunciado en la plataforma de contratación del sector público y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome:

1.- A llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por hora de servicio prestado.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



10.3.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que La Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de La proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante motivadamente, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En La proposición se indicará como partida Independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

11.1. La Mesa de Contratación se constituirá al quinto día hábil siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en sesión pública.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales insubsanables se rechazará la proposición

11.2. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, o si no fuera preciso, en el mismo acto de apertura de proposiciones, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas. En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre B en sesión pública.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

11.3 A la vista de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.4. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.e; de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

12.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros

electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valdeolea, o persona en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un vocal, personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Valdeolea.
- La Secretaria Interventora del Ayuntamiento, que actuará como vocal y Secretaria de la Mesa.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En aplicación del artículo 145.3.g de la Ley de Contratos del Sector Público y dado que en el pliego de prescripciones técnicas y dado que las prestaciones del contrato estén definidas técnicamente, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se considera que precio es el único factor determinante de la adjudicación, adjudicándose al contratista que presente la oferta más baja, con la salvedad de que incurra en un supuesto de ser considerada como anormalmente baja.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

14.1.- El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros previstos por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14.2.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado por plazo de tres días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

14.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14.4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como

consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

15.1.- Recibida, la propuesta, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado La oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a siguientes:

- Las referidas a los apartados a) y c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con La Seguridad Social.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a La ejecución del contrato conforme a La proposición presentada.
- Justificación del depósito de La garantía definitiva establecida en este pliego.
- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio, en particular de la formación específica de trabajos en altura, así como de la documentación que acredite la homologación o aptitud de los vehículos y maquinaria elevadora que se vayan a destinar a la ejecución de este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.
- El adjudicatario deberá entregar una copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe no inferior a treinta mil (30.000,00) euros, y acreditar su vigencia mediante la presentación del último recibo al cobro.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar La misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

16.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el artículo 16 de este pliego. La adjudicación que será motivada en los términos del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará a los candidatos o licitadores y, en el plazo de quince días se publicará en el perfil de contratante.

16.2.- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse al a formalización del contrato.

17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al a notificación de la adjudicación del mismo, y que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

17.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro



del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida la cláusula decimosexta del presente pliego. Si las causas de La no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y oferta presentada, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; para cubrir tales responsabilidades habrá de contar con un seguro de responsabilidad civil y accidentes no inferior a treinta mil euros. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de La Administración será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para La Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el servicio haya incurrido, Público.

18.3.- El contratista contará como mínimo con el personal adecuado para la ejecución del contrato en los términos establecidos en el art. 9 del pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros medios personales a los que se comprometa en su oferta. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a La sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

18.4.- El contratista contará como mínimo con los medios materiales a que se refiere el art. 8 del pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros a los que se comprometa con su oferta.

18.5.- Son gastos específicamente asumidos por contratista los siguientes:

- a) Los gastos, impuestos y anuncios que sean preceptivos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación del mismo a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente los bienes objeto de suministro.
- b) Los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, entendiéndose por tales y de manera no taxativa los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios, comprobaciones y ensayos, así como cualquier tipo de impuestos y tasas, con exclusión del material eléctrico a instalar o sustituir, que será facilitado por el Ayuntamiento.

18.6.- El contratista estará obligado al cumplimiento en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

19.- REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE PERSONAL

19.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del



equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

19.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

19.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

19.4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo aquellas que por su propia naturaleza de servicios de mantenimiento a desarrollar en infraestructuras y servicios municipales sea necesario llevar a cabo en las mismas.

19.5.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a). Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19.6.- El adjudicatario quedará obligado a subrogarse en las relaciones laborales existentes entre el anterior contratista y el personal que se haya venido ocupando de la directa prestación de labores de mantenimiento de alumbrado público en el servicio del presente concurso en Valdeolea y esté adscrito de manera permanente al referido servicio, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación y el artículo 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Este personal, así como aquel otro que el adjudicatario pudiera contratar por así estar propuesto en su oferta será de cuenta del mismo, sin que en ningún caso el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto del mismo.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

20.1.- El adjudicatario no podrá acordar con terceros La cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato sin La autorización expresa de La Administración contratante. La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 214 y resto de preceptos aplicables de la Ley de Contratos del Sector Público.

La subcontratación se registrará con carácter general por lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto retundido de La Ley de Contratos del Sector Público.

20.2.- La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y resto de preceptos aplicables de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación a subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.

El adjudicatario deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato, salvo en las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, reguladas en el art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se resolverá por las causas generales recogidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto acerca de la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el artículo 198.6 LCSP.
- g) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h) Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego.

22.2.- Son causas específicas de resolución del contrato las previstas en el artículo 313.1 LCSP:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

22.3.- La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los servicios efectivamente prestados con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la administración.

23.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

23.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el concejal responsable del área que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La factura irá acompañada de la documentación y con los datos contenidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones técnicas.

23.2.- Los meses que no puedan computarse enteros se facturarán haciendo constar el número de horas prestadas en el mismo.



23.3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten La realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra La morosidad en las operaciones comerciales. Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la correcta presentación de la factura.

Si La demora en el pago fuese superior a cuatro meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Transcurrido el citado plazo de cuatro meses, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de La Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Si La demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

24.1.- El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

24.2.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

25.1.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de La prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de La finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal,



25.2.- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

25.3.- Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en La Disposición Adicional Vigésimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 210.3 de la Ley 9/2017 de Ley de Contratos del Sector Público, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

27.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre La garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de Sector Público, el órgano de contratación ostenta La prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Valdeolea, el cinco de enero de 2021.

El Alcalde



Fernando Franco González



ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE EL MODELO RECOGIDO EN EL ANEXO III)

1. Descargar el archivo en formato .xml alojado en la plataforma de contratación del sector público.
2. Ir al siguiente enlace <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>.
3. Elegir la casilla "soy operador económico"
4. En "examinar" elegir el archivo descargado en el punto 1.
5. El documento que aparece es el correspondiente al presente expediente, cumpliméntelo, imprima y firme el documento digitalmente.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
ADMINISTRATIVA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con DNI n.º _____, y correo electrónico habilitado
_____, (en su caso), actuando en
representación de _____, con CIF/NIF _____, enterado del
expediente para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público exterior e
instalaciones eléctricas de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valdeolea por
procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterios de adjudicación,
anunciado en el Perfil de contratante, por medio de la presente

Declara bajo su responsabilidad,

- a. Que la empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- b. Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- c. Que no se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración de las señaladas en el art. 71 LCSP y, en particular, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales, para con la agencia cántabra de administración tributaria y este ayuntamiento) y con la seguridad social.
- d. Que está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y que pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en los mismos.
- e. Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- f. A los efectos previsto en el art. 149 LCSP, manifiesta (marque lo que proceda):
 - Que, de acuerdo con lo establecido por el art. 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas que se indica a continuación: _____ y que se presenta a esta licitación no concurriendo ninguna otra empresa perteneciente al grupo.
 - Que, de acuerdo con lo establecido por el art. 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas que se indica a continuación: _____ y que se presenta a esta licitación concurriendo también la/s siguiente/s empresa/s pertenecientes al mismo grupo:

 - Que, de acuerdo con lo establecido por el art. 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo de empresas.
- g. ¿Es pequeña o mediana empresa de acuerdo a lo establecido en el reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014? Sí/No.
- h. Que en la empresa que representa ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los órganos de gobierno o de administración a que se refiere la ley 3/2015, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/81984, de incompatibilidades del personal y al servicio de las administraciones públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas.
- i. Que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la seguridad social; concesión de permisos, licencias, sustituciones y vacaciones; obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y régimen disciplinario. Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellas.



AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLEA

- j. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- k. Que se compromete a la acreditación documental de los extremos contenidos en esta declaración en el momento en que sea requerido por el órgano de contratación.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firma